

Referencia del Documento:

Diario Oficial/Normas Generales/Año 1989/DO 28/10/1989 DCTO 113 1989 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBSECRETARIA

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO SECTORES GEOGRAFICOS SUR Y SUR PONIENTE
AREA DE EXPANSION URBANA

Santiago, 13 de Septiembre de 1989.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 113.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley No. 16.391 y 12 letra i) del DL No. 1.305 de 1976; los artículos 36 y 37 del DFL No. 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; los Oficios Ordinarios No. 160, de 14 de Julio de 1989, No. 205 de 28 de Agosto de 1989 y el memorándum No. 194, de 28 de Agosto de 1989, todos de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y los antecedentes que se acompañan,

Decreto:

Artículo 1º.- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por DS No. 2.387 (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de reformular la subsectorización del Area de Expansión Urbana en los Sectores Sur y Sur Poniente, creando los nuevos Subsectores Geográficos 22a2, 22b, 22c1, 22c2, 22d1, 22e1, 22e2, 22g, 22h1, 23a1, 23b, 23c2 23g, 24a1, 24c1, 24c2, 24d2, 24f, 25a1, 25d2, 25f, 26d1, 26d2, 26e2, 26h2, 27b, 27c1, 27e1, 27e2, 27h1, 27h2, 28a1 y 28g, con sus respectivas normas técnico urbanísticas; ampliar las áreas de restricción, incorporando nuevos territorios correspondientes al Area de Preservación del Medio Ambiente Natural, al Area de Resguardo de Obras de Infraestructura y al Area de Alto Riesgo para Asentamientos Humanos; y establecer la vialidad estructurante en los citados Sectores Geográficos Sur y Sur Poniente del Area de Expansión Urbana, de conformidad con lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20, denominado "AREAS DE RESTRICCIÓN, SUBSECTORES GEOGRAFICOS, NORMAS TECNICAS Y VIALIDAD ESTRUCTURANTE EN EL AREA DE EXPANSION URBANA, DE LAS COMUNAS DE EL BOSQUE, SAN BERNARDO, MAIPU, CERRILLOS Y PARTE DE ESTACION CENTRAL", confeccionado a escala 1:20.000 por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2º.- Modificase asimismo el Plan Intercomunal de Santiago, en el sentido de reemplazar parte del Subsector Geográfico No. 19 El Roble correspondiente a sus tramos C-D y los Subsectores Geográficos N°s. 21 Las Rosas-La Pintana y 21a Las Nieves-La Pintana, por los nuevos Subsectores Geográficos N°s. 19a Eje Santa Rosa/El Observatorio Borde San Francisco/La Platina, 19b El Roble-Santo Tomás, 21c Villa Las Rosas, Villa La Pintana, 21d El Castillo-La Primavera, 21e Eje Santa Rosa/Lo Blanco-El Mariscal; 26 Las Nieves, 21g Parcelas Mapuhue, 21h Fundo Mapuhue al sur de Paicaví, como asimismo determinar los límites, tramos y normas técnicas a estos nuevos Subsectores Geográficos, suprimir el Subsector Geográfico No. 20 Escuela de Agronomía-Universidad de Chile-La Platina, e incorporar su territorio a las áreas de restricción; y fijar además la vialidad estructurante intercomunal en el Area Urbana y Area de Expansión Urbana de la comuna de La Pintana, definiendo su trazado, ancho entre líneas oficiales y antejardines, todo lo anterior en conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-89-02, denominado "NORMAS TECNICAS EN AREA DE EXPANSION URBANA, AREA DE RESTRICCIÓN Y VIALIDAD ESTRUCTURANTE EN LA COMUNA DE LA PINTANA", confeccionado a escala 1:20.000 por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 3º.- Modificase la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago en la forma que a continuación se indica:

A. Agréganse al listado contenido en el inciso quinto del artículo 13º los siguientes Subsectores Geográficos:

"19a Eje Santa Rosa/El Observatorio-Borde San Francisco/La Platina, 21c Villa Las Rosas-Villa La Pintana, 21e Eje Santa Rosa/Lo Blanco-El Mariscal, 21f Las Nieves, 21g Parcelas Mapuhue, 21h Fundo Mapuhue al Sur de Paicaví, 22a2 Lepanto, 22b La Estancilla, 22c1 Camino Los Morros, 22c2 Santa Carolina-Borde Panamericana, 22d1 Hasbún, 22e1 San León-Lepanto, 22e2 Santa Teresa Camino Los Morros-Maestranza-San José de Nos, 22g La Selva-Los Morros, 23a1 Catemito-Rinconada Lo Herrera, 23b Lo Herrera, 23c2 Borde Panamericana, 23g Casas de Lo Herrera, 24a1 Espejo, 24c1 Borde Panamericana, 24c2 Borde Camino Lonquén, 24f La Vara Oriente-Las Acacias, 25a1 Cabezal Sur Cerrillos, 25f Borde Panamericana, 26d1 Santa Ana de Chena, 26e2 Borde Ruta 78, 27b La Farfana, 27c1 Maipú Poniente, 27e1 Camino Rinconada-Costanera Zanjón, 27e2 Bordes Américo Vespucio y Ruta 78-Lo Errázuriz, 28a1 Rinconada de Maipú y 28g, La Farfana Poniente.".

B. Agréganse asimismo al listado contenido en el inciso sexto del artículo 13º, los siguientes Subsectores Geográficos:

"19a Eje Santa Rosa/El Observatorio-Borde San Francisco/La Platina, 21c Villa Las Rosas-Villa La Pintana, 21e Eje Santa Rosa/Lo Blanco-El Mariscal, 21f Las Nieves, 21g Parcelas Mapuhue, 21h Fundo Mapuhue al Sur de Paicaví, 22a2 Lepanto, 22b La Estancilla, 22c2 Santa Carolina-Borde Panamericana, 22d1 Hasbún, 22e1 San León-Lepanto, 22e2 Santa Teresa-Camino Los Morros-Maestranza-San José de Nos, 22g La Selva-Los Morros, 23a1 Catemito-Rinconada Lo Herrera, 23b Lo Herrera, 23c2 Borde Panamericana, 23g Casas de Lo Herrera, 24a1 Lo Espejo, 24c2 Borde Camino Lonquén, 24f La Vara Oriente-Las Acacias, 25a1 Cabezal Sur Cerrillos, 25f Borde Panamericana, 26d1 Santa Ana de Chena, 26e2 Borde Ruta 78, 27b La Farfana, 27e1 Camino Rinconada Costanera Zanjón, 27e2 Bordes Américo Vespucio y Ruta 78-Lo Errázuriz, 28a1 Rinconada de Maipú y 28g, La Farfana Poniente."

C. Agréganse a la enumeración de los sistemas Fundamentales de la Vialidad Intercomunal, del Título III "Vialidad, Estacionamientos, Bombas de Bencina y Centros de Servicio Automotriz", Párrafo 1° VIALIDAD, los siguientes números: No. 15 "VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LAS COMUNAS DE EL BOSQUE, SAN BERNARDO, MAIPU, CERRILLOS Y PARTE DE ESTACION CENTRAL", y No. 16 "VIALIDAD ESTRUCTURANTE EN AREA URBANA Y AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE LA PINTANA".

D. Reemplázase en el acápite 1. CARRETERAS DE ACCESO AL GRAN SANTIAGO, del Párrafo 1°, VIALIDAD, del Título III "Vialidad, Estacionamientos, Bombas de Bencina y Centros de Servicios Automotriz", la letra C), por la siguiente:

"C) Camino San Antonio (Ruta 78).

C1 Desde Puente Melipilla hasta Avda. Isabel Riquelme, 46 metros.

C2 Desde Avenida Isabel Riquelme hasta Ramón Freire, 60 metros.

C3 Desde Ramón Freire hasta límite intercomunal, 115 m. incluye FF.CC. y Avda. El Ferrocarril.

C4 Camino a Lonquén, 50 m. desde Camino a San Antonio hasta límite intercomunal."

E. Agrégase al final del Párrafo 1° VIALIDAD del Título III "Vialidad, Estacionamientos, Bombas de Bencina y Centros de Servicio Automotriz", lo siguiente:

15. VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LAS COMUNAS DE EL BOSQUE, SAN BERNARDO, MAIPU, CERRILLOS Y PARTE DE ESTACION CENTRAL.

La Vialidad estructurante del Area de Expansión Urbana de las Comunas de El Bosque, San Bernardo, Maipú, Cerrillos y parte de Estación Central, está conformada por las siguientes vías, cuyos anchos entre líneas oficiales y antejardines se señalan a continuación:

VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA DEL SECTOR GEOGRAFICO SUR

Código	Nombre	Tramo	Ancho entre Comuna	Líneas Of	Antejardines
1	Lo Espejo	Camino a Lonquén y Panamericana, Panamericana y Límite Urbano	Cerrillos San Bernardo Lo Espejo San Bernardo		4010 30 10
2	La Vara	Camino a Lonquén y Límite Urbano	San Bernardo	30	10
3	Diagonal La Vara	La Vara y Lo Blanco	San Bernardo	30	10
4	Lo Blanco	Panamericana y Camino Ochagavía, Alonso de Ercilla y	San Bernardo	30	10 3

	Los Alicantos					
	Límite Urbano	El Bosque		30	3	
	San Francisco	San Bernardo				
5	Balmaceda	Camino los Morros y	San Bernardo	30	5	
	San Francisco					
6	El Mariscal	Camino Los Morros y	San Bernardo	40	10	
	Límite Poniente com. San Bdo.	La Pintana				
7	Camino a Catemito	Panamericana y	San Bernardo	30	10	
	Límite Poniente Comunal					
	San Bernardo					
8	Gral. Bernardo					
	Urrutía	Panamericana y Portales	San Bernardo	20	5	
9	Central La Selva	Portales y	San Bernardo	20	5	
	Camino a Los Morros					
10	Camino					
	Internacional	Límite Poniente Comunal	San Bernardo	52	10	
	San Bernardo y Santa Rosa					
11	La Capilla	El Barrancón y Panamericana	San Bernardo	15	5	
12	Regina Gálvez	Panamericana y Límite Urbano	San Bernardo	15	5	
13	Camino de Nos a					
	Los Morros	Límite Urbano y	San Bernardo	25	5	
	Camino Los Morros					
14	El Cerrillo	Límite Urbano y	San Bernardo	15	5	
	Camino Los Morros					
15	Lo Infante	El Barrancón	San Bernardo	25	5	
	Panamericana					
16	Lo Herrera					
	(Eleodoro Yáñez)	Canal El Barrancón y	San Bernardo	25	10	
	Casas de Lo Herrera		215			
	Casas de Lo Herrera;		2510			
	Casas de Lo Herrera y					
	Panamericana					
17	Camino a Lonquén	P. Aguirre Cerda y	Maipú	5010		
	Límite Sur	San Bernardo				
	Comuna de Maipú					
18	Carretera					
	Panamericana	Departamental y Lo Espejo	Cerrillos		100	Poniente 35
	Lo Espejo y Límite	San Bernardo		100		Oriente 15
	Comunal Sur		Poniente 35			
19	J.J. Prieto					
	(Ochagavía)	Límite Urbano	San Bernardo	60	35	
	Panamericana					
20	Arturo Gordon	Lo Espejo y	San Bernardo	20	5	
	La Vara					
21	Camino Los Morros	Límite Urbano y	El Bosque		30	5
	Límite Comunal Sur	San Bernardo				
22	San Francisco	Límite Urbano y	El Bosque		25	5
	Camino Internacional	La Pintana				
	San Bernardo					
23	El Barrancón	Panamericana y	San Bernardo	30	10	
	Costanera N. río Maipo					
24	Portales y FF. CC	Límite Urbano y Límite	San Bernardo	68	10	
	Urbano/Límite Urbano y					
	Panamericana Sur					
25	Los Suspiros	Límite Urbano y	San Bernardo	20	5	
	Camino Internacional					
26	San León	Camino Nos a Los Morros	San Bernardo	15	5	
	y El Cerrillo					
27	Costanera Norte					

Río Maipo	Límite Comunal S.P. San Bdo	San Bernardo	30	10	
28 Santa Teresa	Santa Rosa	San Francisco y Camino Los Morros	San Bernardo	20	3
29 Avda. Chena	Lo Espejo y Panamericana Sur	San Bernardo	30	10	
30 Santa Rosa	Camino Internacional	Puente Alto	40	10	
31 Los Pinos	Costanera Norte Río Maipo y Panamericana Sur y Límite Urbano	San Bernardo	20	5	

VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA SECTOR GEOGRAFICO SUR PONIENTE

1 Los Perros (Santa Corina)	5 de Abril y Costanera Oriente Río Mapocho	Cerrillos4010 Est. Central Pudahuel Maipú		
2 Costanera Norte Zanjón de la Aguada	Las Rejas y Ramón Freire Américo Vespucio y O. Río Mapocho	Estación Ctral30 Cerrillos y Maipú		5
3 Costanera Sur Zanjón de la Aguada	Departamental y Américo Vespucio Límite Urbano 5 Poniente	Cerrillos30 Maipú	5	30
4 Camino a Rinconada	Límite Urbano	Maipú	4010	
5 3 Poniente	Límite Comunal Norte Límite Urbano Camino a Lonquén	Maipú	605	
6 Lo Errázuriz	Los Perros (Sta. Corina) y El Ferrocarril Ruta 78 (Camino a S. Antonio) y Panamericana	Maipú Cerrillos	50 5	10
7 Las Torres	Los Perros (Sta. Corina) y El Ferrocarril Las Industrias y Camino a Lonquén	Maipú Cerrillos Maipú	60 5	605
8 (5 de Abril) Simón Bolívar	Los Perros (Sta. Corina) y Costanera Norte-Zanjón de la Aguada	Maipú	30 5	
9 Las Parcelas	Santa Corina (Los Perros) y Ramón Freire	Maipú	40 5	
10 Ramón Freire (Pajaritos)	Santa Corina (Los Perros) y Américo Vespucio	Maipú	74 10	
11 Hugo Bravo	Ramón Freire y Américo Vespucio	Maipú	255	
12 Santa Elena	Ramón Freire y Américo Vespucio	Maipú	605	
13 Américo Vespucio	Límite Comunal N. y Zanjón de la Aguada	Maipú	6020	
	Zanjón de la Aguada y El Ferrocarril Camino a Lonquén Panamericana	Maipú Cerrillos	955	
		Cerrillos60		20
14 El Rosal	Américo Vespucio Costanera N. Z. de la Aguada	Maipú	605	
15 Jorge Alessandri	El Rosal Costanera Norte Zanjón de la Aguada	Maipú	255	

16	Segunda Transversal Costanera N. Z. de la Aguada Cerrillos	Américo Vespucio	30	5
17	Primo de Rivera	Límite Urbano Cerrillos20		5
18	Tres Norte	El Ferrocarril Cerrillos15		5
19	Granaderos del Rey	Ruta 78 Maipú	155	
20	Talaveras	Las Industrias Ruta 78 Maipú	155	
21	Lumen	Camino a Lonquén Costanera Sur Cerrillos25		5
22	Las Golondrinas	Zanjón de la Aguada y Américo Vespucio Costanera Sur Zanjón de la Cerrillos	20	5
23	Portales	Límite Urbano Maipú	255	
24	Nueva San Martín	5 Poniente Límite Urbano Maipú	255	
25	Las Naciones	Camino a Rinconada Portales Maipú	305	
26	4 Poniente	Costanera Sur Z. de la Aguada y Ruta 78. Maipú	255	
27	5 Poniente	Ruta 78 y Cam, a Lonquén Costanera Sur Maipú	355 305	
28	A. Silva Carvalho	Zanjón de la Aguada Límite Sur Comunal Maipú		305
29	René Olivares	Límite Urbano y René Olivares/5 Poniente Maipú	455	
30	Ruta 78	Silva Carvalho Maipú	255	
31	Chañarcillo	Límite Comunal Sur Maipú Ruta 78 y Av. FF.CC. Comunal Sur Maipú		
32	Los Yacimientos	Las Industrias Maipú	2510	
33	Cerro Sombrero	Camino a Lonquén Las Industrias Maipú	2010	
34	Santa Marta	Camino a Lonquén Las Industrias Maipú	2510	
35	Las Industrias	Límite Urbano Maipú	4010	
36	La Farfana	3 Poniente Maipú	3510	
37	Longitudinal	4 Poniente Maipú	155	
38	Transversal 2	Límite Comunal Sur Maipú		
39	El Bosque	Costanera N. Zanjón de la A. Cost. O. Río Mapocho Maipú	30	5
40	Del Rey	Los Perros Santa Elena 4 Poniente Maipú	255	
41	Santa Rosa	Límite Comunal Sur Maipú Silva Carvalho Maipú	255	
		Límite Urbano Maipú	143	
		Ramón Freire y Maipú	305	

42	El Tranque	Costanera N. Zanjón de la Aguada 5 Poniente Ruta 78	Maipú	305	
43	La Puntilla	5 Poniente Ruta 78	Maipú	305	
44	Lo Espejo	Camino Lonquén Las Industrias	Maipú	4010	
45	Costanera Poniente río Mapocho	Límite Comunal Norte 5 Poniente	Maipú	255	
46	Costanera Oriente río Mapocho	Límite Comunal Norte Costanera Sur Zanjón de la Aguada	Maipú Pudahuel	6040	
47	Departamental	Avda. Pedro Aguirre Cerda Panamericana Sur	Cerrillos	30	5
48	J.J. Rivera	A. Aldunate Phillip y El Rosal	Maipú	153	
49	A. Aldunate	Phillip Américo Vespucio y J.J. Rivera	Maipú	153	
50	El Descanso	Ramón Freire y Américo Vespucio	Maipú	255	
51	Teniente Cruz	Los Perros y Ramón Freire Maipú	Pudahuel	35	5

16. VIALIDAD ESTRUCTURANTE EN AREA URBANA Y AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE LA PINTANA

La Vialidad Estructurante en el Area Urbana y Area de Expansión Urbana de la Comuna de La Pintana está conformada por las siguientes vías, cuyos anchos entre líneas oficiales y antejardines se indican a continuación:

Código Nombre de la Vía Tramo Comuna Ancho entre Antejardines

Código	Nombre de la Vía	Tramo	Comuna	Lineas Oficiales m.	Ancho entre Antejardines
1	San Francisco	Venancio Leiva/ El Mariscal	La Pintana	25	5
2	Almirante Latorre	Venancio Leiva/ Límite Area Restricción La Platina	La Pintana	20	3
2	Kennedy	Límite Area de Restricción La Platina/El Mariscal	La Pintana	30	5
3	Santa Rosa	Venancio Leiva/ Límite Comunal La Pintana-San Bernardo	La Granja La Pintana	40	5
4	Joaquín Edwards	Límite Comunal La Granja-La Pintana/El Observatorio	La Pintana	30	5
4	Juanita	Límite Area Restricción La Platina/Límite Comunal La Pintana	La Pintana	30	5
5	4 Oriente	Límite Comunal La Granja-La Pintana /Límite Comuna La Pintana-Pte. Alto	La Pintana La Florida Pte. Alto	30	5
6	Venancio Leiva	San Francisco/ Santa Rosa	San Ramón La Pintana	20	3
7	El Observatorio	San Francisco/ 4 Oriente	La Pintana	30	5

8	Lo Martínez	San Francisco/ Santa Rosa	La Pintana	30	5
9	Lo Blanco	San Francisco/ Santa Rosa	La Pintana	30	5
9	Gabriela	Lo Blanco /Juanita	La Pintana	30	5
9	Gabriela	Juanita/4 Oriente	La Pintana	57	3
10	Paicaví	San Francisco/ Santa Rosa	La Pintana	30	5
10	El Almendral	Sant a Rosa/ 4 Oriente	La Pintana	30	5
11	El Mariscal	San Francisco/ Santa Rosa	La Pintana	40	5
12	El Olivar	Los Granados Santa Rosa	La Pintana	20	3
13	Los Olmos	Los Granados/ Santa Rosa	La Pintana	20	3

Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, diseño de sus empalmes y cruces en general, que no aparecen en los planos RM-PIS-88-20 y RM-PIS-89-02, serán definidos en los respectivos estudios de vialidad, los que serán confeccionados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y sancionados por resolución del Secretario Ministerial.

Los planos de subdivisión y loteo deberán contemplar el diseño vial a que se refiere el inciso anterior, debiendo expresarlo en los planos que se acompañan a la solicitud de informe previo de dicha Secretaria Ministerial en conformidad a lo establecido en el artículo 10° de esta Ordenanza".

F. Modifícase el Cuadro de "NORMAS TECNICAS POR SUBSECTORES GEOGRAFICOS", contenido en el artículo 16° del Título V, "NORMAS TECNICAS APLICABLES EN EL AREA DE EXPANSION URBANA" en el sentido de suprimir el Subsector Geográfico No. 20 Escuela de Agronomía Universidad de Chile-La Platina y de reemplazar los Tramos D y C del Subsector Geográfico No. 19 El Roble y los Subsectores Geográficos No. 21 Las Rosas-La Pintana, 21a Las Nieves-La Pintana, 22 Nos, 23 La Granja-La Cisterna-Cerros de Chena-San Bernardo, 24 Camino a Lonquén Oriente, 25 Aeropuerto Cerrillos-Camino a Lonquén Poniente, 26 Santa Ana de Chena, 27 Maipú Poniente y 28 Rinconada de Maipú, por los nuevos Subsectores Geográficos que se indican en el cuadro siguiente:

Sector	Subsector	Usos Urbanos Permitidos	Usos Urbano Excluidos	Tramo	Densidad
Coef.PorcentaSuperficieAspectos Generales					
Geográ	Geográfico	brutamáx.jeprediala considerar			
fico	Nombre	hab/háconstruc.máx ocup.			
tibilidadsuelomínima m2.					
SUR	19a	- Vivienda	Todos los no indicados como permitidos		F
	1960,8040%	200	No rigen las disposiciones		
	eje Sta. Rosa	-Equipamiento de Escala	se prohíbe expresamente:		0
80	50%	1.000	previstas en incisos 2° y 3°		
El Observatorio-Regional e Intercomunal, 1) Equipamiento Regional e Intercomunal del art. 13° de la					
Borde San	Comunal y Vecinal de todo	de:			Ordenanza
del P.I.S.					
San Francisco/ /La Platina	tipo a excepción de los expresamente excluidos	a) Seguridad, destinado a cárceles			
b) Esparcimiento y turismo, destinado a parques de entreteniones y moteles					
c) Comercio destinado a terminales de distribución y depósito de buses o camiones.					
2) Equipamiento comunal de:					
a) Salud, destinado a cementerio					
b) Esparcimiento y turismo, destinado a moteles.					
c) Servicios artesanales destinados a garages y talleres automotrices					
3) Industria, almacenamiento y talleres de todo tipo.					
4) Actividades complementarias a la vialidad y transporte.					
19 b	Vivienda	Todos los no indicados como permitidos			F2
450.81.40	70%	120			

El Roble Sto. Tomás	Equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo, a excepción de los expresamente excluidos.	Se prohíbe expresamente: S) Equipamiento Comunal de: a) Salud, destinado a cementerios, plantas y botaderos de basura. b) Esparcimiento y turismo destinado a moteles y 2) Industria, almacenamiento y talleres de todo tipo. 3) Actividades complementarias a la vialidad y transporte.	
SUR 21c 19.60.8040%	Vivienda 200	Todos los no indicados como permitidos No rigen las disposiciones	F
Villa Las 0.3030%800	Equipamiento regional e contenidas en inciso 2° y	Se prohíbe expresamente:D 1) Equipamiento regional e	49.0
Rosas-Villa La Pintana 0.8040200	intercomunal, Comunal y Vecinal de todo tipo, a excepción de los expresa	3° del art. 13° de la intercomunal de:F a) Seguridad, destinado a cárceles.	D
0.5050%2.000	mente excluidos.	b) Esparcimiento y turismo destinado a parques de recreaciones y moteles c) Comercio destinado a terminales de distribución y depósito de buses o camiones 2) Equipamiento comunal de: a) Salud, destinado a cementerios, plantas y botaderos de basura. b) Esparcimiento y turismo, destinado a moteles. 3) Industria, almacenamiento y talleres molestos insalubres y peligrosos. 4) Actividades complementarias a la vialidad y transporte.	1.0050%4.000
21d 450.81.40	Vivienda 70%	Todos los no indicados como permitidos 120	F2
El Castillo La Primavera	Equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo, a excepción de los expresamente excluidos. - Talleres inofensivos	Se prohíbe expresamente: 1) Equipamiento comunal de: a) Salud, destinado a cementerios, plantas y botaderos de basura. b) Esparcimiento y turismo destinado a moteles 2) Industria y almacenamiento de todo tipo 3) Talleres molestos, insalubres y peligrosos. 4) Actividades complementarias a la vialidad y transporte.	
21e 81.630.40	Vivienda 40%	Todos los no indicados como permitidos 480No rigen las disposiciones	E
Eje Sta. Rosa previstas en el inciso /Lo Blanco 0.8050%1.000	Equipamiento de escala regional e intercomunal, comunal y vecinal de todo	Se prohíbe expresamente: 1) Equipamiento regional e 2° y 3° del art. 13° de intercomunal de:	la
Ordenanza del P.I.S.	tipo a excepción de los	Seguridad, destinado a cárceles.	

		expresamente excluidos.			
		Actividades complementarias			
		a la vialidad y transporte	2) Equipamiento comunal de:		
			salud, destinado a cementerios,		0.5050%
2.000					
			plantas y botaderos de basura.		
		Industria, almacenamiento	3) Industria, almacenamiento y talleres		
		y talleres inofensivos	molestos, insalubres y peligrosos.		
1.0050%	4.000				
	21f	Vivienda			
	Las Nieves	Equipamiento regional	Todos los no indicados como permitidos		C
		19.60.2020% 2.000	No rigen las disposiciones		
		e intercomunal y comunal	Se prohíbe expresamente:		
		previstas en incisos			
		de todo tipo a excepción	1) Equipamiento regional e intercomunal		
0.5050%		de los expresamente	2° 3° del art. 130 de la		
		Ordenanza del P.I.S.	de seguridad destinado a		
		excluidos.	cárceles.		
		Actividades complementarias	2) Equipamiento comunal de salud,		
		a la vialidad y	destinado a cementerios, plantas y		
		transporte.	botaderos de basura.		1.0050%
		Industria, almacenamiento	3) Industria, almacenamiento y talleres		
		y talleres inofensivos	molestos, insalubres y peligrosos		
	21g	Vivienda	Todos los no indicados expresamente		A
4.90.088%	8.000		No rigen las normas		
	Parcelas	Equipamiento regional e	como permitidos, especialmente:		
		contenidas en incisos			
	Mapuhue	intercomunal de Areas	Industria, almacenamiento y talleres		0.3030%
		2° y 3° del art.			
		Verdes, Deporte,	molestos, insalubres y peligrosos.		
		13° de la Ordenanza			
		Esparcimiento y Turismo.			del P.I.S.
		Actividades complementarias			
		a la vialidad y	1.00	50%	
		transporte.			
		Industria, almacenamiento			
		y talleres inofensivos.			
	21h	Vivienda	Todos los no indicados, expresamente,		A6
2.450.077%	24.000		No rigen las normas		
	Fundo Mapuhue	Equipamiento regional e	como permitidos.		
		contenidas en			
	al Sur	intercomunal de Areas			incisos 2° y 3° del
	de Paicaví	Verdes, Deporte, Esparcimiento			art.13° de la
	Ordenanza				
		y Turismo.			del P.I.S.
		Equipamiento Comunal de			
		Salud, destinado a			
		cementerios.			
		Agroindustria (*).			
SUR	22 a 2	Vivienda	Todos los no indicados como		1 25 h/há
		No rigen las normas			
	Lepanto	Equip. intercomunal,	permitidos.	0.055%	40.000 m2
		áreas verdes, deportivo,			contenidas en los
		esparcimiento y turismo			incisos 2° y 3° del
		Agroindustria *			art 13°
	22b	Vivienda	Todos los no indicados como		2.45 h/há

	No rigen las normas					
La Estancilla	Equipamiento Inter	permitidos	0.077%		24.000 m2	contenidas en
los	comunal, áreas verdes, deportivo, esparcimiento, turismo					incisos 2° y 3° del art. 13°.
22c1	Vivienda	Todos los no indicados como	A		4,9 h/há	
0.088%	8.000 m2	No rigen las normas				
Camino Los Morros	Equipamiento inter	permitidos especialmente				moteles
contenidas en el in	comunal, áreas verdes, deportivo esparcimiento, turismo cementerios					ciso- 2 ° del art. 13°.
	Industria y almacenamiento inofensivo					Para la aplicación el inciso 3° del
		art. 13° se deberá cumplir lo dispuesto 150% en la Res. 41B MOP de 02.06.87 DO 23.09.87				
22c2	Vivienda	Todos los no indicados como	A		4,9 h/há	
	No rigen las normas					
Santa Carolina	Equipamiento inter	permitidos	0,088%		8.000 m2	contenidas en
los	comunal, áreas verdes, deportivo, esparcimiento y turismo					incisos 2° y 3° del Art. 13°.
borde Panamericana	Industria y Almac. Inofens. Actividades complementarias a la Vialidad y transporte	150%				
22d1	Vivienda				B9,8 h/há	
		No rigen las normas				
Hasbún	Equip. intercomunal,	Todos los no indicados como				
0,1515%	4.000 m2	contenidas en los				
incisos 2° y 3° del art. 13°.	deportivo, esparcimiento y turismo	permitidos, especialmente moteles				
22e1	Vivienda	Todos los no indicados como	C		19,6 h/há	
0.2020%	2.000 m2	No rigen las normas				
San León	Equipamiento inter	permitidos				contenidas en los
Lepanto	comunal de áreas verdes, deportivo, esparcimiento, turismo.					incisos 2° y 3° del Art. 13°.
22e2	Vivienda				C19,6 h/há	0,20
						20%
Sta. Teresa	Equipamiento inter	No rigen las				2.000
m2	normas contenidas	Todos los no indicados como				
C. Los Morros	comunal y comunal	permitidos, especialmente:				150%
	en los incisos 2°					
Maestranza	Industria y	Vertederos y Plantas de				y 3° del artículo
13°	almacenamiento inofensivo	procesamiento de residuos				
San José de Nos	Actividad complementaria la Vialidad y Transporte	Cementerios Moteles				

22g	Vivienda		E81,63 h/há	No
rigen las				
La Selva	Equipamiento	Todos los no indicados como		
0,4040%480 m2	normas contenidas			
Los Morros ;	Intercomunal,	permitidos, especialmente:		
en los incisos 2°				
	áreas verdes, deportes			
	esparcimiento y turismo	Vertederos y Plantas de		y 3° del art. 13°
	Equipamiento comunal y	procesamiento de residuos		
	vecinal	Cementerios	150%	
	Moteles			
22h1	Vivienda		F2450,8 h/há	
Lo Blanco	Equipamiento comunal y	Todos los no indicados como		
1,470%120 m2	vecinal	permitidos, especialmente:		
Gral. Bdo.		Vertederos y Plantas de		
Urrutia		procesamiento de residuos.		
5 Pinos		Cementerios.		
	Moteles.			
23a1	Vivienda		2,25 h/há	
No rigen las				
Catemito	Equipamiento inter	Todos los no indicados como		
0.055%40.000 m2	comunal de Cementerios,	normas contenidas		
Rinconada de	permitidos, especialmente:			
en los incisos 2°				
Lo Herrera	Seguridad, áreas verdes,	Moteles		y 3° del art. 13°
	deportes, esparcimiento y			
	turismo			
	Agroindustrias*			
SUR 23b	Vivienda		2,45 h/há	
No rigen las				
Lo Herrera	Equipamiento inter	Todos los no indicados como		
0,077%24.000 m2.	comunal, Areas	permitidos.		
	verdes, deportes			en los incisos 2°
	esparcimiento, turismo,			y 3° del art. 13°
	Agroindustrias			
23c2	Vivienda		A4,9 h/há	
No rigen las				
Borde	Equipamiento inter	Todos los no indicados como		
0,088%8.000 m2.	comunal, áreas verdes,	normas contenidas		
Panamericana	permitidos, especialmente			
en los incisos 2°				
	deportes			
	esparcimiento, turismo	moteles	1 50%	y 3° del art. 13°
	Ind. y Almacén.			
	Inofensivo.			
	Actividades			
	complementarias a la			
	Vialidad y transporte			
23g	Vivienda		E81,63 h/há	No
rigen las normas				
Casas de Lo	Equipamiento intercomu	Todos los no indicados como		
0,4040%480 m2.	comunal	normas contenidas		
Herrera	nal, áreas verdes,	permitidos, especialmente:		
en los incisos 2°				

13°	deportes, esparcimiento, turismo	Vertederos y Plantas de			150% y 3° del art.
	Equipamiento comunal y vecinal	procesamiento de residuos Cementerios			
		Moteles.			
24a1	Vivienda		1,25 h/há		
	No rigen las				
Lo Espejo	Equipamiento inter comunal, cementerios, seguridad, áreas verdes, deportes, esparcimiento turismo	Todos los no indicados como permitidos.			en los incisos 2° y 3° del art. 13°
0,055% 40.000 m2. normadas	Agroindustrias. *				del Aeropuerto
		Area de Restricción			
24c1	Vivienda	Cerrillos Art. 7° letra b.1.	A4,9 h/há	0,08	8%
8.000 m2.	No rigen las				
Borde Pana	Equipamiento inter comunal, áreas verdes, deportes, esparcimiento, turismo	Todos los no indicados como permitidos; especialmente:			normas
contenidas	mericana	comunal, áreas verdes, deportes, esparcimiento, turismo			
	en el inciso 2°				
	deportes, esparcimiento, turismo	Moteles			del art. 13°.
	Industria y almacenamiento inofensivo				Para la aplicación del inciso 3°
		del art. 13° se deberá cumplir lo dispuesto en la Res. No. 416 150% MOP de 02.06.87, DO 23.09.87.			
24c2	Borde camino	Vivienda	Todos los no indicados como permitidos	A	4,9 h/há
	No rigen las				
Lonquén	Equipamiento inter comunal, áreas verdes, deportivo, esparcimiento y turismo	permitidos	0.088%		8.000 m2. normadas
contenidas	Industria y almac.inofens				en los incisos 2° y 3° del art. 13°.
	Actividades complementarias a la Vialidad y Transporte				Area de Restricción
		Aeropuerto			
		150%			Cerrillos. Art. 7° letra b.1.
24d2	Equipamiento Inter	Todos los no indicados como permitidos, especialmente:			4.000
m2. Sólo se permitirá	Borde vivienda de	comunal, cementerios, seguridad, áreas verdes, deportes, esparcimiento, turismo			
	Panamericana	seguridad, áreas verdes, deportes, esparcimiento, turismo			propietario técnico
	Borde camino	y/o cuidador.			
	Lo Espejo	Industria y almacenamiento inofensivo y molesto	150%		
		Actividad complementaria a la vialidad y transporte.			
24f	Vivienda		F196 h/há.0,80	40%	200 m2.

Area de Restricción						
La Vara	Talleres inofensivos.	Todos los no indicados como				800 m2
	del Aeropuerto					
Oriente	Equipamiento inter	permitidos, especialmente:				
150%2.000 m2.	El Bosque Art. 7°					
Las Acacias	comunal y comunal.	Vertederos y Plantas de				letra b.1.
	Industria y procesamiento de residuos	Cementerios	contenidas en los			No rigen las normas
	almacenamiento inofensivo.	Moteles				incisos 3° del Art. 13°
	Actividad complementaria a la Vialidad y Transporte					
SUR 25a1	Vivienda		1,25 h/há.			
Area de Restricción						
PONI	Cabezal Sur	Equipamiento inter	Todos los no indicados como			
0.055%40.000 m2.		del Aeropuerto				
ENTE	Cerrillos	comunal, cementerios,	permitidos			Cerrillos art. 7
	seguridad, áreas verdes,					letra b.1.
	deportes, esparcimiento,					No rigen las normas
	turismo		contenidas en los			
	Agroindustrias*		incisos 2° y 3°			
			del artículo			
25d2	Equipamiento inter	Todos los no indicados como				4.000
m2.Sólo se permitirá	comunal, cementerios,	permitidos especialmente:				
Borde	vivienda de					
camino	seguridad áreas verdes,	Vivienda				propietario técnico
Lo Espejo	deportes, esparcimiento,	Extracción de áridos				
	y/o cuidador					
	turismo,					
	Industria y almacenamiento					
	inofensivo y molesto		1 50%			
	Actividades		Area de Restricción			
	complementarias a la					del Aeropuerto Cerrillos
	vialidad y transporte					Art 7° letra b.1.
25f	Vivienda	Todos los no indicados como	F2			450,8 hhá
1,470% 120 m2.						
Borde Pana	Talleres inofensivos	permitidos especialmente:				800 m2.
	No rigen las normas					
mericana.	Equipamiento inter	Vertederos y plantas de				150%2.000
m2contenidas en el	comunal y comunal	procesamiento de residuos				inciso 2° y 3°
	Industria y Cementerios					del artículo 13°
	almacenamiento inofensivo.	Moteles				
	Actividad complementaria					Area de Restricción
	a la vialidad y transporte					del Aeropuerto
		Cerrillos art.7° letra				
		b.1.				
26d1	Vivienda		B9,8 h/há			15%
4.000 m2	No rigen las normas					
Santa Ana	Equipamiento inter	Todos los no indicados como				
contenidas en						
de Chena	comunal de seguridad,	permitidos, especialmente:				
	los incisos 2°					
	áreas, verdes, deportes,	Moteles				y 3° del art.
	esparcimiento, turismo					13°.
		Area de Restricción				
		del Aeropuerto				
		Cerrillos b.1.				

26d2	Equipamiento Inter	Todos los no indicados como		4.000
m2.Sólo se permitirá	Las comunales, cementerios, viviendas de propietario	permitidos, especialmente:		
Industrias	seguridad, áreas verdes,	Vivienda		técnico y/o cuidador
Camino a	deportes, esparcimiento,	Extracción de áridos		
Lonquén,	turismo	150%		
	Industria y almacenamiento inofensivo y molesto		Area de Restricción del Aeropuerto	
	Actividad complementaria a la vialidad y transporte	Cerrillos.	Art. 7° letra b. 1.	
26e2	Vivienda.			
Borde Ruta	Equipamiento inter	Todos los no indicados como	C	19,6 h/há
0,2020%	No rigen las normas			
78	comunal y comunal	permitidos, especialmente:		2.000
m2	contenidas			
	Industria y almacenamiento inofensivo	Vertederos y Plantas de procesamiento de residuos		en los incisos 2° y 3° del art.
	Actividad complementaria a la vialidad y transporte	Cementerios	13°.	
		Moteles	1 50%	Area de Restricción del Aeropuerto C.A.
			Merino B. Art. 7° letra b 1.	
26h2	Vivienda	Todos los no indicados como	F1	326,6 hhá
1,470% 120 m2				
El Abrazo	Equipamiento comunal y	permitidos, especialmente:		
El Alcázar	vecinal	Vertederos y Plantas de procesamiento de residuos.		
		Cementerios.		
		Moteles.		
SUR	Vivienda	Todos los no indicados como		2,45 h/há
27b	Area de Restricción			
PONI	La Farfana	Equipamiento inter	permitidos	0,077%
Aeropuerto				24.000m2del
ENTE	comunal, áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo			C.A. Merino
	Agroindustrias. *			B. Art. 7° Letra b. 1.
		mas contenidas iv 3° del Art		
27c1	Vivienda	Todos los no indicados como	A	4,9 h/há
Areas de				
Maipú	Equipamiento Inter	permitidos, especialmente:		
0,088% 8.000 m2	Restricción del			
Poniente.	comunal, Areas Verdes,	Moteles		Aeropuerto C.A. Merino B.
	Deportes, Esparcimiento y turismo		Art. 7° letra b. 1.	
	Industria y almacenamiento inofensivo		No rigen las normas	
	Actividades complementarias a la vialidad y transporte sólo en franja al Poniente de la Avda. 5 Poniente	contenidas	1 50%	en el inciso 2° del Art. 13° Para la aplicación del inciso
			3° del Art. 13° cumplir con lo dispuesto en la	

Res. No. 416
MOP de 02.06.87
23.9.87.

27e1	Vivienda	Todos los no indicados como	C	19,6 h/há
0,2020%	2.000 m2	Area de Restricción		
Camino a Rinconada.	Equipamiento inter comunal, áreas verdes, deportes,	permitidos		del Aeropuerto C.A. Merino
Costaneras Zanjón.	esparcimiento y turismo Actividades complementarias a la vialidad y transporte	Letra b.1.		B. Art. 7º,
		150%		No rigen las normas contenidas en los incisos
		2º y 3º del art. 13º.		
27e2	Vivienda	Todos los no indicados como	C	19,6 h/há
0,2020%	2.000 m2	Area de Restricción		
Bordes Américo Vesputio Merino	Equipamiento inter comunal y comunal.	permitidos, especialmente: Vertederos y Plantas de		C.A.
y Ruta 78 Lo Errázuriz	Industria y procesamiento de residuos almacenamiento inofensivo			B. Art. 7º
	Actividades complementarias a la Vialidad y transporte	No rigen las normas		letra b. 1.
		y 3º del Art. 150% 13º.		contenidas en los incisos 2º
27h1	Vivienda.	Todos los no indicados como	F2	450,8 h/há
Area de Restricción				
El Rosal Las Naciones	Equipamiento comunal y vecinal.	permitidos especialmente: del Aeropuerto Vertederos y Plantas de		C.A. Merino
		Procesamiento de residuos Cementerios Moteles		Benítez.
		Art. 7º letra b. 1.		
27h2	Vivienda.	Todos los no indicados como	F1	326,6 hhá
1,470% 120 m2	Area de Restricción			
El Descanso Las Parcelas El Alto El Carmen	Equipamiento comunal y vecinal.	permitidos, especialmente: del Aeropuerto Vertederos y plantas de Procesamiento de residuos Cementerios		C.A. Merino Benítez.
		Moteles: b.1.	Art. 7º, letra	
28a1	Vivienda.	Todos los no indicados como		1,25 h/há
Rinconada de Maipú	Equipamiento inter comunal, cementerios, seguridad, áreas verdes, deportes, esparcimiento, turismo Agroindustrias. *	permitidos 0,055%		No rigen las normas 40,000 m2 contenidas en los incisos 2º y 3º del Art.
		13º.		Sector Nor Oriente
		Area de Restricción Art 7º letra b.1.		
SUR PONIENTE	28g Vivienda.	Todos los no indicados como	E	81,63 h/há.
	La Farfana	Equipamiento inter permitidos, especialmente:		
	Area de Restricción Poniente.	comunal, áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo. Vertederos y Plantas de Cementerios.		0.4040% 480 m2.
		Art. 11 º letra e.		

Equipamiento

comuna

Moteles.

Area de Restricción vecinal. del Aeropuerto C.A. Merino Benítez Art. 7° letra b.1.

No rigen las normas contenidas en los incisos 2° y 3° del art. 13°.

1%50%

* Establecimiento de carácter inofensivo o molesto que utilizan o procesan materias primas provenientes de la explotación agrícola del sector.

G. Agrégase el siguiente inciso final a la letra a), Areas de Preservación del Medio Ambiente Natural, del artículo 7°:

"Para los efectos de la aplicación del Plan Intercomunal de Santiago y de la presente Ordenanza, se comprende en esta categoría, entre otras, las siguientes:

1. CERROS.

R.A.1. No. 1. Cerros de los Sectores Geográficos Sur y Sur Poniente".

2. ENCLAVES.

R.A.2. No. 1. Escuela de Agronomía Universidad de Chile-La Platina".

H. Agrégase en el Título VI, artículo 17°, Subtítulo A. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL, lo siguiente:

"En los territorios que conforman el Area de Preservación del Medio Ambiente Natural regirán, además de las normas específicas que se indican en cada tipo, la siguiente normativa complementaria y especial de vivienda y urbanismo:

a) Normativa Complementaria

1. Ley 4.601, de 1929 y DS No. 40, de 1972, del Ministerio de Agricultura, sobre protección de la fauna silvestre.

2. DS No. 4.363, de 1931, Ministerio de Tierras y Colonización. Texto actualizado Ley de Bosques, sobre protección de laderas, manantiales, quebradas, etc.

3. DS No. 366, de 1944, del Ministerio de Tierras y Colonización sobre especies protegidas y su explotación.

4. DL No. 3.557; de 1980, del Ministerio de Agricultura sobre protección agrícola.

5. Ley 18.362, de 1984, sobre áreas silvestres protegidas.

b) Normativa Especial de Vivienda y Urbanismo.

1. La autorización municipal de los proyectos que se desarrollan en terrenos ubicados sobre la cota 2.400 sobre el nivel del mar, deberán cumplir, además de las exigencias y condiciones que previenen, en su caso, los artículos 30, 42, 45 y 287 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, con un estudio de riesgo por deslizamiento de nieve, avalanchas, etc. elaborado por un profesional competente.

2. Sin perjuicio de cumplirse con las exigencias antes establecidas, todos los proyectos que se desarrollen en estos territorios deberán ser informados favorablemente por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo en forma previa a la autorización que deba otorgar la Dirección de Obras Municipales respectiva.

A.1. CERROS.

R.A.1. No. 1 Cerros de los Sectores Geográficos Sur y Sur Poniente conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20.

Los usos de suelo y las normas técnicas y urbanísticas que regirán en estos territorios son las siguientes:

Usos urbanos permitidos Usos urbanos excluidos

Equipamiento de escala Todos los no indicados

intercomunal con como permitidos.

destino científico, Se excluyen especialmente

educativo, cultural, aquellos que por

áreas verdes de sus peculiares condiciones

esparcimiento y turismo de funcionamiento

o por requerimiento de habilitación de

terrenos para sus instalaciones, produzcan

alteraciones significativas y degradación

en el equilibrio del medio ambiente, tales

como la alteración significativa del

componente biótico (flora y fauna) y de

de los sistemas hidrológicos.

Sup. predial Porc. Máx. Ocup. suelo

mínima m2. Coef. Máx. Const.

80.000 m 2.1% 0.02

Aspectos generales a considerar

Aprobaciones según Art. 6° y 7° de esta

Ordenanza. No se permite edificaciones

de ningún tipo en los terrenos adyacentes a

quebradas, 40 m. a cada lado del eje. Las

instalaciones generales por dichas actividades no podrán alterar significativamente el paisaje, sino propender a una armónica integración estética con sus características.

A.2. ENCLAVES

R.A. 2. No. 1 ESCUELA DE AGRONOMIA UNIVERSIDAD DE CHILE-LA PLATINA, de conformidad a lo graficado en el plano RM-PIS-89-02. Los usos de suelo y normas técnico-urbanísticas que regirán estos territorios, son las siguientes:

Usos urbanos permitidos	Usos urbanos excluidos	Coef. Máx. de construcción de suelo%	Porcentaje Máx. Ocup. mínima	Superficie predial m2.
Equipamiento cultural científico, educativo y de investigaciones agropecuarias	Residencial (*) Industrial de todo tipo.	0,03	3%	16.00
Areas Verdes.	Equipamiento salvo los permitidos. Recreacional deportivo. Turístico.			

(*) Sólo se permitirá la vivienda del técnico y/o cuidador.

I. Agrégase a continuación del No. 1 del párrafo 1, letra b), del artículo 7° lo siguiente:

"N° 2. Area de Restricción del Aeropuerto El Bosque y del Aeropuerto Cerrillos, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20 a escala 1:20.000

J. Agrégase en el Título VI, artículo 17°, Subtítulo B "NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE RESGUARDO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA" lo siguiente:

"B1. Areas de Restricción de Puertos Aéreos.

R.B.1. No. 1 Area de Restricción del Aeropuerto Eulogio Sánchez Errázuriz, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-86-32, escala 1:5.000.

En el Area de Restricción antes señalada se establecen las siguientes Zonas con sus correspondientes Normas Técnicas:

Usos de Suelo exclusivos permitidos	Superficie predial mínima (m2)	Coeficiente de construcción	Ocupación máxima de suelo (%)	Altura máxima de edificación (m)
-------------------------------------	--------------------------------	-----------------------------	-------------------------------	----------------------------------

La Reina En esta zona no se permitirán nuevas subdivisiones ni edificaciones. Las edificaciones existentes mantienen

Zona Z1 las actuales condiciones de edificación.

La Reina Vivienda 800 0.40 20 6

Zona Z2 (una por predio)

Equipamiento de escala vecinal de:

* Deportes	1.500	0.40	20	6
* Esparcimiento	1.500	0.40	20	6
* Cultural	1.500	0.40	20	6
* Areas Verdes	-----	----	--	6

La Reina Vivienda 300 40 6

Zona Z3 (una por predio)

Equipamiento de escala vecinal de:

* Deportes	1.500	0.40	20	6
* Esparcimiento	1.500	0.40	20	6
* Culto	1.500	0.40	20	6
* Cultural	1.500	0.40	20	6
* Areas Verdes	-----	----	--	6

La Reina Equipamiento de Areas Verdes -- -- -- 6

Zona Z4

Peñalolén Vivienda 800 0.40 20 6

Zona Z5 (una por predio).

Industria y almacenamiento

inofensivo y no fumígeno	1.500	1.20	60	6
Equipamiento de escala vecinal de:				
* Deportes	1.500	1.20	60	6
* Esparcimiento	1.500	1.20	60	6
* Culto	1.500	1.20	60	6
* Cultura	1.500	1.20	60	6
* Areas Verdes	-----	----	--	6

R.B.1. No. 2 Area de Restricción de los Aeropuertos El Bosque y Cerrillos, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20, escala 1: 20.000. Los usos de suelo y las normas técnico-urbanísticas generales que regirán en estos territorios son las siguientes:

Usos urbanos permitidos	Usos urbanos excluidos
Equipamiento de escala inter comunal destinado a seguridad	Todos los no indicados como permitidos
Actividades complementarias a la vialidad y transporte,	Toda actividad contaminante de la atmósfera.

Aeropuerto.

Sup. predial mínima m2. 250 hás.	Porc. Máx. Ocup. suelo 1%	Altura Máx. Edif. 15 m.	Aspectos generales a considerar Proyectos deben ser aprobados por la Dirección de Aeronáutica.
--	---------------------------------	-------------------------------	---

K. Agrégase en el Título VI, artículo 17°, Subtítulo G "NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE ALTO RIESGO PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS" lo siguiente:

"G1A. Areas de Alto Riesgo por Inundación de Cauces Naturales de Agua

Areas Recurrentemente Inundable

R.G.1.A. No. 1 Río Mapocho, sector Geográfico Sur Poniente, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20.

R.G.1.A. No. 2 Zanjón de la Aguada, sector Geográfico Sur Poniente, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20.

Los usos de suelo y las normas técnicas y urbanísticas generales que regirán en ambas áreas, R.G.1.A. No. 1 y R.G.1.A. No 2 son las siguientes:

Usos urbanos permitidos	Usos urbanos excluidos	Subdivisión predial
Equipamiento de escala intercomunal destinado a áreas verdes y deportes	Todos los no indicados como permitidos. Toda actividad que signifique permanencia prolongada de personas.	80.000 m2.

Condiciones edificación Sólo se permite las instalaciones mínimas complementarias a actividades al aire libre	Aspectos generales a considerar Proyectos deben ser aprobados por M.O.P. y la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo
---	--

G3. Areas de Alto Riesgo por Inestabilidad a los Sismos, Deslizamientos y Derrumbes.

R.G.3. No. 1 Lepanto, Pozo de Lastre, Hasbún y Chena, Sector Geográfico Sur, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20.

R.G.3. No. 2 Lo Errázuriz, sector Geográfico Sur Poniente, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20.

Los usos de suelo y las normas técnicas y urbanísticas generales que regirán en ambas áreas R. G.3 No. 1 y R. C.3 No. 2, son las siguientes:

Usos urbanos permitidos	Usos urbanos excluidos
Equipamiento de escala intercomunal destinado a áreas verdes y deportes	Todos los no indicados como permitidos. Toda actividad que signifique permanencia prolongada de

personas.

Subdivisión Condiciones edificación Aspectos generales a considerar
predial Mín.
m2.
80.000 m2.

Sólo se permiten las instalaciones mínimas complementarias a actividades al aire libre. Previo a la ejecución de los proyectos respectivos se deberá cogitar con estudios de mecánica de suelo y/o informe favorable de SERNAGEOMIN según corresponda.

G4. Areas de Alto Riesgo por existencia de Excavaciones y Relave de Laboreo Minero.

R.G.4. No. 1 Cerro Lo Aguirre, sector Geográfico Sur Poniente, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20.

Los usos de suelo y las normas técnicas y urbanísticas generales que regirán en estos territorios son las siguientes:

Usos urbanos permitidos	Usos urbanos excluidos	Subdivisión predial Mín. m2
-------------------------	------------------------	--------------------------------

NINGUNO	TODOS	40.000 m2.
---------	-------	------------

Sólo se permitirá forestación.

Condiciones edificación	Aspectos generales a considerar
Sólo se permitirá las instalaciones necesarias para la vigilancia.	Por razones de seguridad el propietario deberá mantener cerrada el área de peligrosidad impidiendo el libre acceso a ésta

L. Agréganse los siguientes números 3 y 4 a la letra g) del artículo 7°:

"3) Areas de Alto Riesgo por inestabilidad a los sismos, deslizamientos y derrumbes.

Para efectos de la aplicación del Plan Intercomunal de Santiago y de la presente Ordenanza, se reconocen en esta categoría, entre otras, las siguientes:

N° 1 Lepanto, Pozo de Lastre, Hasbún y Chena, en Sector Geográfico Sur.

N° 2 Lo Errázuriz, en Sector Geográfico Sur Poniente.

4) Areas de Alto Riesgo por existencia de excavaciones y Relave de Laboreo Minero: Para efectos de la aplicación del Plan Intercomunal de Santiago y de la presente Ordenanza se reconocen en esta categoría, entre otras, las siguientes:

N° 1 Cerro Lo Aguirre, en sector Geográfico Sur Poniente".

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Gustavo C. Montero Saavedra, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Luis Salas Romo, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.